



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1622-2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 73320-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Rosa Mercedes Cajusol de Llauce y Cajusol Riojas María Luz**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito Pacora, provincia y departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 023-2007-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe Olmos La Leche, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Manuel Isabel Cajusol Suclupe, para el predio con código catastral 40578, con área bajo riego de 0,6694 ha, con volumen máximo de agua de 4 562 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Culpon, código PMOL-08-B22 de la Comisión de Regantes Illimo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Leche;

Que, con Resolución Administrativa N° 023-2007-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, se asignó al Bloque de Riego Culpon N° 22, código PMOL-08-B22, integrante de la Comisión de Regantes Illimo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Leche, un volumen de hasta 2,052 Hm³ para un área bajo riego de 301,1816 ha;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 260-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada, siempre que el área de asesoría legal evalúe la titularidad del predio y de la conformidad de este;

Que, mediante Notificación N° 132-2019-ANA-AAA JZ-V válidamente notificado el 15.07.2019, esta Autoridad Administrativa del Agua solicitó presentar documento válido que acredite la sucesión intestada en la que se declare a las administradas como únicas y herederas universales del causante Cajusol Suclupe Manuel Isabel y la Traslación de Dominio del predio, para la continuación del trámite respectivo; otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación.

Que, mediante Carta N° 001-2019-RMCS/MLCR, con fecha de recepción 18.07.2019 en la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, las administradas presentan descargo a la notificación mencionada precedentemente, sin anexar los documentos solicitados;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1622-2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 538 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Las administradas solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta Minutas de Recepción de Adjudicación en Propiedad de Una Parcela de Predio Rural y Actas de División y Partición Convencional de Dos Predios Rurales suscritas ante Juez de Paz de Segunda Nominación Illimo; previa evaluación del expediente y notificación realizada por esta Autoridad Administrativa, la administrada no ha cumplido con presentar documento que acredite la sucesión intestada y traslación de dominio; en virtud de ello, se concluye que no acredita la propiedad del predio para el cual solicita el derecho. En este sentido, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde declarar improcedente la solicitud de las administradas.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 538 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por **Rosa Mercedes Cajusol de Llauce y Cajusol Riojas María Luz**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **Rosa Mercedes Cajusol de Llauce y Cajusol Riojas María Luz** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JECUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samaná
Ing. Elmer García Samaná
DIRECTOR